

EXPEDIENTE: PES/197/2024.

DENUNCIANTE: TERESA ATENEA GÓMEZ RICALDE.

DENUNCIADO: NEZAHUALCÓYOTL CORDERO GARCÍA.

AUTO DE REQUERIMIENTO

Chetumal, Quintana Roo, a los catorce días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

VISTO el oficio TEQROO/SGA/080/2025, de fecha uno de abril de la presente anualidad, signado por la licenciada Martha Patricia Villar Peguero, en su calidad de entonces Secretaria General de Acuerdos en Funciones, mediante el cual remitió el diverso TEQROO/UCI/022/2025, de fecha treinta y uno de marzo del presente año, signado por la Maestra Olga Tathiana González Morga, Jefa de la Unidad de Capacitación e Investigación de este Tribunal, que contiene el informe y anexos relacionados con el curso en materia de Violencia Política contra las mujeres en razón de género¹, ordenado al ciudadano Nezahualcóyotl Cordero García en el punto resolutivo cuarto de la sentencia del expediente en el que se actúa, en el cual expone que esa Unidad no recibió confirmación por parte del denunciado respecto de las fechas que le fueron propuestas para que le sea impartido el referido curso en materia de VPG. En razón de lo anterior, el Magistrado Presidente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64, de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral:

ACUERDA:

PRIMERO. Téngase por presentada a la Maestra Olga Tathiana González Morga, Jefa de la Unidad de Capacitación e Investigación de este Tribunal, con la documentación de la cuenta; en consecuencia, agréguense las referidas constancias al presente expediente, para los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Toda vez que la Jefa de la Unidad de Capacitación e Investigación, señaló en su informe respectivo que no recibió confirmación por parte del denunciado respecto de las fechas que le fueron propuestas para que le sea impartido el curso en materia de VPG, siendo estas el 20 y 21 de marzo del presente año, y dado que las mismas ya transcurrieron; en consecuencia, **se**

¹ En adelante VPG.

solicita la colaboración de la Secretaría General de Acuerdos, para que por su conducto, se le requiera a la Titular de la Unidad, remitir a esta ponencia una nueva propuesta de fecha, horario y modalidad para que le sea impartido el curso en materia de VPG al denunciado.

TERCERO. La documentación requerida deberá ser remitida dentro del plazo de **tres días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

NOTIFÍQUESE por estrados a los demás interesados de conformidad a lo establecido en el artículo 411 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, y por Internet en la página oficial que tiene este Tribunal; hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente, Doctor Sergio Avilés Demeneghi, ante la Secretaria General de Acuerdos, Maestra Maogany Crystel Acopa Contreras, quien autoriza y da fe. Conste.